



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO A CONTINUACIÓN</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>JENNY MARGOTH PEREZ Y OTROS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ERICK PEREZ SALAMANCA</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2018-00047-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR a este paginario el deposito judicial del cual se adjunta el comprobante de pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.717.310,00), correspondientes al 30% del canon de arrendamiento de EL HOTEL Y CENTRO COMERCIAL EL CID del mes de agosto de 2023 y el deposito judicial del cual se adjunta el comprobante de pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.717.310,00), correspondientes al 30% del canon de arrendamiento de EL HOTEL Y CENTRO COMERCIAL EL CID del mes de septiembre de 2023 y poner en conocimiento de la parte demandante.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, diecisiete (17) de octubre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 035

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cac3902a9bcd7a132fe9b45278ae5dbc03b76b785030b13f6b8ff29d41ecda**

Documento generado en 13/10/2023 01:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>